



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

**Proceso Ejecutivo para efectividad de Garantía Real N°
2020-00571**

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Jaime Gómez Valero.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Nelson Mauricio Casas Pineda deberá manifestar si el correo electrónico enunciado en la demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Especifique si el correo electrónico del convocado Néstor Rodolfo Velasco Calvo, suministrado en el escrito de demanda, corresponde al utilizado por él, cómo se obtuvo el mismo y, de ser el caso, se deberán aportar las evidencias sobre notificaciones efectuadas con ese medio, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 *ibidem*.

3.- Adecúe las pretensiones relacionadas a los intereses de mora, comoquiera que, de conformidad a la cláusula sexta del título valor base de la demanda, esos réditos se pactaron a una tasa del 1.5 veces el interés remuneratorio acordado, y no a la tasa máxima legal autorizada.

NOTIFÍQUESE (1),

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ**

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 50 Hoy **29 de septiembre de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

116a420b6542b6991195986ebc1fbd4903cfb8220309ade90c3fab8ceea2b89f

Documento generado en 27/09/2020 06:26:45 p.m.